

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Esposicion á S. M.

Señora: Para realizar el pensamiento que presidió en 1856 á la creacion de la Comision (hoy Junta general de Estadística), se formaron Comisiones permanentes en las capitales de provincia y de partido, en cada una de las cuales un Vocal de Real nombramiento, con goce de gratificacion sobre su haber de empleado pasivo, tenia la obligacion de desempeñar los encargos que se le confiaban dentro del territorio de la respectiva demarcacion.

Publicados en 1858 el Censo de la poblacion y el Nomenclator de los pueblos, se tocó la necesidad de una organizacion mas compacta para el servicio del ramo en la vasta estension de sus incumbencias, y por Real decreto de 21 de octubre del mismo año, se suprimieron las Comisiones de partido y se crearon secciones de Estadística en las Secretarías de los Gobiernos de provincia, reglamentadas para una accion vigorosa, metódica y sostenida. Todavía, para utilizar y transmitir los frutos de la esperiencia acumulada, se conservaron con carácter de Inspectores 150 de los 470 Vocales de Real nombramiento, pertenecientes todos á la clase militar. Por otro Real decreto de 19 de diciembre de 1859 se redujeron á 120 las plazas de Inspectores militares, señalándose 30 para empleados cesantes de carrera civiles.

Estos funcionarios han procurado cumplir sus deberes, desplegando en la generalidad un celo que los honra. Pero por una parte las secciones provinciales de Estadística han adquirido práctica que les hace menos necesarios estos auxiliares: por otra los Inspectores militares carecen de estabilidad, porque son llamados á su vez al servicio activo del ejército, y finalmente reclama la economía la posible disminucion de los gastos públicos; razones todas que aconsejan prudencialmente dar por terminada una institucion que llenó su tiempo y produjo sus resultados. Algun pequeño aumento en las secciones provinciales ase-

gurará el buen servicio para lo venidero y proporcionará colocacion á los Inspectores del orden civil que, mas se hubiesen distinguido y cupiesen en plazas de planta, así como á algunos subalternos que hayan hecho sus pruebas en las oficinas de la Junta general, siempre produciendo notables ahorros con relacion al presupuesto general aprobado para el ejercicio de 1865 á 1864.

Con tales miras, Señora, tengo la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Aranjuez dos de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Señora.—A los R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

REAL DECRETO.

En virtud de lo espuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen los cargos de Inspectores provinciales de Estadística, de cuyos servicios quedo satisfecha.

Art. 2.º Las secciones provinciales de Estadística recibirán el aumento que se me propondrá del personal estrictamente necesario para el buen desempeño de su cometido despues de la supresion de los Inspectores, debiendo resultar una notable rebaja en el crédito abierto para ambas atenciones en el presupuesto de gastos aprobado.

Art. 3.º Tendrán entrada en las secciones provinciales los Inspectores de Estadística que corresponden a la carrera civil en igual categoria que las plazas de planta de las mismas, así como algunos subalternos de las oficinas de la Junta general, conocedores del conjunto y los detalles del ramo.

Art. 4.º Quedan derogados los Reales decretos de 21 de octubre de 1858 y 19 de diciembre de 1859, en cuanto estuvieren en contradiccion con el presente.

Dado en Aranjuez á dos de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los deseos reiteradamente manifestados por don Mateo Seoane, He venido en aceptar la renuncia que ha hecho del cargo de Consejero de Sani-

dad del Reino, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de junio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el doctor don Tomás del Corral y Oña,

Vengo en nombrarle Consejero de Sanidad del Reino, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.º de la ley de 28 de noviembre de 1855.

Dado en Palacio á 10 de junio de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera Instancia de Sos, de los cuales resulta:

Que á instancia de don Eddardo Armijo se dió providencia en 19 de abril de 1862 por el Gobierno de la provincia espresada, mandando al Alcalde de Luesia que hiciera respetar la propiedad que Armijo tenia en las dehesas que compró de los propios de la misma villa, denominadas Valdeliena y Guillen-Ferrero, entendiendo su dominio al terreno inculto que habia en ellas al tiempo de su tasacion:

Que en 28 de mayo del mismo año recayo ante restitutorio en el interdicto sustanciado sin audiencia de los despojantes, á instancia de varios vecinos de Luesia contra don Vicente Galban, don Juan Aragues Mayor y don José Aragues, de la misma vecindad, para que se les restituyese en la posesion de varias fincas, sitas algunas en las partidas de Valdeliena y Guillen-Ferrero:

Que en 10 de julio siguiente acudió Armijo al Gobernador de la provincia quejándose de que se hubiese admitido el indicado interdicto contra los arrendatarios que tenia en las dos mencionadas dehesas de Valdeliena y Guillen-Ferrero y sobre terrenos pertenecientes á las mismas; y formado nuevo expediente, de conformidad con la Administracion provincial de Propiedades y Derechos del Estado, y con el Promotor fiscal de Hacienda, el Gobernador promovió y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial, la presente competencia.

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de mayo de 1855, segun el cual corresponde á la Junta de Bienes nacionales entender en todas las

reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas de esta especie:

Considerando que la reclamacion deducida por la via sumarísima de interdicto contra el comprador de las dehesas procedentes de Bienes nacionales tituladas Valdeliena y Guillen-Ferrero, ó sea contra sus arrendatarios, constituye una cuestion sobre los límites ó la verdadera cabida ó estension de fincas vendidas por el Estado, y en tal concepto se refiere á una incidencia del expediente de subasta de las mismas fincas, de que corresponde conocer á la Autoridad administrativa con arreglo al art. 96 de la instruccion de 31 de mayo de 1855;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Aranjuez á 23 de mayo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.), en vista del acta de arqueo remitida por el Comisario Régio del Banco de Reus, y de lo que resulta de la comunicacion que el mismo funcionario ha dirigido á este Ministerio en 16 de mayo último, ha tenido á bien declarar definitivamente constituido el citado establecimiento, toda vez que aparece realizado en la caja social todo su capital, ó sean los 2.500.000 rs. equivalentes á las 1250 acciones emitidas en el plazo y con los requisitos establecidos en la legislacion vigente; disponiendo al propio tiempo S. M. que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1863.—Sierra.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por don Baldome-ro Falcon, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder á dicho interesado la autorizacion que ha solicitado para que,

salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, haga investigaciones con el objeto de iluminar aguas en el sitio denominado Cueva de la Vaca, término de Hellín, provincia de Albacete; advirtiéndose que si para aprovechar las que encuentre en el riego de tierras de su propiedad necesitase atravesar terrenos del Estado, comunales ó de propios ó si las mismas aguas hubieran de regar terrenos de otros particulares, deberá formalizar el proyecto correspondiente para su examen y aprobacion, acompañando en el último caso los datos que sobre el cánón de riego deben remitirse conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de abril de 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de junio de 1865.—Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Cádiz á instancia de don Rafael Rivero de la Tijera, á nombre de la Sociedad de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Sociedad de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conduzca y utilice las aguas del manantial del Tempul para el surtido de la espresada ciudad.

2.º Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para este objeto con los efectos que determina la ley de espropiacion forzosa de 17 de julio de 1856.

3.º Se ejecutarán dichas obras con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero don Angel Mayo, debiendo estudiarse al tiempo de su construccion las modificaciones siguientes:

1.ª Si atendida la pequeña seccion del acueducto y mayor economia que podria resultar, convendrá sustituir la fábrica de ladrillo con que se proyecta el acueducto general por rellenos de hormigon hidráulico en moldes de madera á manera de tapiales.

2.ª Si puede evitarse la presa que se proyecta en el Guadalete para estribo del sifon de este valle, estableciendo al efecto un puente, bien con pilas de hierro fundido en tubos, ó bien con pilotes macizos de hierro forjado, hincados por medio de roscas horizoidales en su extremo inferior. Estas pilas, compuestas de uno ó dos tubos ó pilotes, segun su diámetro, pueden espaciarse cual convenga para sostener fijamente unido á sus cabezas un tubo cuadrangular de palastro que constituirá el puente y dentro de él irá la tubería, dejando al efecto sin poner y remachar la plancha superior del rectángulo hasta tanto que se haya colocado y enchufado la cañería; cuyo sistema tiene, entre otras ventajas, la de no alterar el régimen del rio.

3.ª Que atendiendo al excesivo coste que producirá la galería que se proyecta para la colocacion de la tubería principal en los calles de Jerez, se coloquen los tubos por el método ordinario, si, como se cree, no se perjudica por ello sensiblemente el buen servicio de la distribucion.

4.ª El agua que corresponde á esta concesion no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se concede.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero jefe de la provincia.

6.ª Tan luego como la sociedad concesionaria formule el proyecto de distribucion de las aguas, presentará las tarifas de precios á la superior aprobacion.

7.ª Esta concesion y autorizacion caducarán si en el término de un año no se da principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de junio de 1865.—Moreno Lopez.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Negociado 10.

A fin de evitar los inconvenientes que ofrece la variedad de plazos que con motivo de la provision parcial de las vacantes de plazas de Médicos forenses se han señalado para la instruccion de los expedientes prevenidos por el art. 52 del Real decreto de 15 de mayo de 1862, y siendo oportuno establecerlos y fijarlos para lo sucesivo de una manera definitiva, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:

1.º Que tan luego como se declare y publique en la Gaceta la vacante de una ó mas plazas de Médico forense, los Regentes de las Audiencias dispongan su inmediato anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias del respectivo territorio.

2.º Que los aspirantes á cualquiera de ellas presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia en que ocurra, ó en el de su domicilio ó residencia, en la forma que previene el citado art. 52 del referido Real decreto, y en el término de un mes á contar desde el dia en que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda el Juzgado.

3.º Que instruidos los expedientes por los Jueces de primera instancia con arreglo al art. 55 del mismo decreto orgánico, los remitan con su informe á los Regentes de las Audiencias dentro de los 50 dias siguientes á la terminacion del plazo fijado en la regla anterior, los cuales, informando á su vez, los elevarán á este Ministerio en todo el mes siguiente; y en el caso de que para algunas de las vacantes anunciadas no se hubiere presentado solicitud, lo participarán á esta Superioridad.

4.º Que los aspirantes que tengan expediente en esta Secretaría en virtud de solicitud anterior se limiten á elevar otra á S. M. por conducto del Juez de primera instancia de su domicilio ó residencia y dentro del término marcado para los demás en la regla 2.ª, en que espresen cuál ó cuáles de las vacantes desean ocupar.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de junio de 1865.—Monáres.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Se advierte á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que pueden suprimir al formar las matriculas de subsidio, las dos casillas estampadas en el modelo para la colocacion de las quintas partes de imprevistos provinciales y municipales, toda vez que en esta provincia no hay autorizado ningun recargo con aquel objeto.

Madrid 12 de junio de 1865.—José Fernandez Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 29 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Puente de Medina, situado en la carretera de Adanero á Gijon, por tiempo de dos años y cantidad de 38.000 reales vn. en cada uno, en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vn. cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Ballen, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, en esta córte y en Jaen, por la cantidad de 150.000 rs. vn., debiendo ser de 25.000 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Traspaderne, situado en la carretera de Cereceda á Villasañe, por Medina de Pomar, en esta córte y en Búrgos, por la cantidad de 10.000 reales vellon, debiendo ser de 1600 rs. vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Las Delicias, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, en esta córte, por la cantidad de 62.000 rs. vn., debiendo ser de 10.500 reales vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de junio de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de los materiales de piedra y ladrillo para los muelles del puerto de Sevilla, bajo la cantidad de 1.621 223,85 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 30 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de los materiales de piedra y ladrillo para los muelles de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro del material de hierro para las fundaciones de los muelles del puerto de Sevilla, bajo la cantidad de 658.482 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, única-

menta, entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 30 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del material de hierro para las fundaciones de los muelles del puerto de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.) Fecha y firma del proponente.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

Aprobado por Real orden de 19 de mayo último, el expediente para la reparación del convento de Religiosas de la Visitación (vulgo Salesas Nuevas), de Madrid, cuyas obras están presupuestadas en la cantidad de 19.622 reales vellón, esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas, el día veinte y seis del presente mes de junio, á la hora de las once de su mañana, celebrándose en esta ciudad, ante los infrascriptos Presidente y Vocal Secretario, en el local de su oficina (piso bajo, patio segundo del Palacio arzobispal), y simultáneamente en Madrid ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras, estarán de manifiesto en ambos puntos insinuados para los que gusten enterarse.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas precisamente al modelo que se pone á continuación, y que ha de acompañar á cada pliego un documento en que se acredite la consignación en la Caja general de depósitos, ó en las Tesorerías de Rentas de las provincias, como sus recursales, la cantidad de 1965 reales, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincare el remate.

Toledo 5 de junio de 1865.—El Presidente, Celestino de Mico.—El vocal Secretario, Sisto R. Parro.

Modelo de proposición.

Yo don F. de T....., vecino de....., que vive calle de..... núm..... piso....., informado del plan y pliego de condiciones económicas para la reparación del convento de la Visitación (vulgo Salesas Nuevas) de Madrid, me comprometo á realizarla por la cantidad de..... (espresándolo por letra) sujetándome absolutamente á dicho plan y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado.)

JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Acordada por esta corporación la adquisición del mobiliario necesario en la casa provincial de Maternidad y Espósitos, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, sita en las oficinas del

Gobierno civil, á las doce del día veinte del corriente mes, con objeto de contratar la construcción y entrega en dicha casa de 45 catres y 6 cunas de hierro, bajo el pliego de condiciones y modelos que estarán de manifiesto en la Secretaría de Beneficencia, establecida en el piso bajo de la expresada Casa de Espósitos.

Guadalajara 8 de junio de 1865.—El Presidente, Miguel Bethencourt Sorticio.—P. A. de la J., Emeterio de Soto, Secretario.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de obras de Ciudad-Real y Almagro con el sueldo anual de 1500 rs. y jornal laborioso cuando haya obras según lo dispuesto en el reglamento para la organización de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros en la península, cuya plaza ha de concederse por rigurosa oposición, se hace saber: Que los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Excmo. señor Ingeniero general hasta el día 30 del actual, en la Secretaría de la Dirección subinspección del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás de esta corte, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir, de las materias sobre que ha de versar el examen y el día en que se ha de verificar, en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Madrid 8 de junio de 1865.—El Coronel Comandante de la plaza, Pedro Argamasilla.—V.º B.º.—El Director Subinspector.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los edificios militares de Almagro destinada á los Sargentos retirados del ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde, hasta el 30 del actual, al Excmo. señor Director Subinspector de Ingenieros de Castilla la Nueva por conducto del señor Comandante de la plaza y su distrito, que tiene la oficina en la calle de Atocha núm. 4, piso bajo, acompañando á ellas copia autorizada de los documentos que acrediten sus anteriores servicios.

Las ventajas de este destino son 60 reales mensuales de gratificación, habitación gratuita en uno de los cuarteles, y medio jornal cuando haya obras en ellos y sea ocupado como celador ó sobrestante en las minas.

Al tiempo de presentar las solicitudes se les enterará del examen que han de sufrir y el día de él.

Madrid 8 de junio de 1865.—El Coronel Comandante de la plaza, Pedro Argamasilla.—V.º B.º.—El Director Subinspector.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don José Antonio de la Llera, magistrado de fuera de esta Audiencia, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Hago saber: Que á voluntad de sus dueños y en público remate, se anuncia nuevamente la subasta de la dehesa titu-

lada «Metidos de la Vara», sita en Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, en Estremadura, que consta de 1082 fanegas, un celemin y tres cuartos de á 500 estadales de marco real de Castilla la fanega. Es tierra calma de primera clase para labor, y la divide por una parte el río Guadiana, lindando por otra la vía férrea. Contiene tres abrevaderos para ganados, con aguas claras y permanentes, y un cortijo con todas sus pertenencias. Dicho remate tendrá lugar solo en este Juzgado, de conformidad con lo solicitado por los interesados, el 22 del corriente, á las doce en punto de su mañana, bajo el tipo de 65.000 duros, sin admitirse postura por menor suma, y sin depositar previamente ninguna cantidad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del actuario, calle Mayor, número 121, donde los que deseen tomar parte en la licitación, pueden examinarlas.

Dado en Madrid á 12 de junio de 1865.—José Antonio de la Llera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.—446.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. don Antonio María de Prida, magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y corte de Madrid, refrendada por el Notario y Escribano de número, Licenciado don Manuel García Rodrigo, en los autos de abintestado de doña Eulalia Perez Olmedo, natural de Guadalajara, y vecina que fué de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez, conforme á lo dispuesto en el art. 571 de la ley de Enjuiciamiento civil, á todos los que en concepto de herederos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en esta capital el 11 de enero último, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletines Oficiales* de esta corte y el de la ciudad de Guadalajara, comparezcan en este Juzgado, por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; previniéndoles que con fecha 18 de mayo último, á consecuencia del primer llamamiento, se ha presentado en forma legal y con los justificantes oportunos, don Santiago Perez Olmedo, primo carnal, hijos de hermanos de la referida finada.

Madrid 10 de junio de 1865.—Licenciado, Manuel García Rodrigo.—448.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y decano de los de la misma, refrendada por el Escribano de su número, don Olallo Megía, y recaída en la pieza 2.ª del concurso de don Manuel Ventura García, se convoca á junta general para la graduación de los créditos que fueron reconocidos en la anterior, y se ha señalado al efecto el día 30 del actual, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia por el presente, en cumplimiento de la ley.

Madrid 15 de junio de 1865.—450.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. don Gregorio Rozalez, Juez

de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia la pérdida de una certificación, dada por don Juan Pedro Barreneche y Arozarena, oficial mayor de Administración de Aduanas y contador de la Junta superior de la plaza de Cadiz en 30 setiembre de 1811, correspondiente á caudales recojidos de América, señalada bajo el núm. 500, y por cantidad de 27.146 rs., citando y emplazando á la persona en cuyo poder se encuentre, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, la devuelva á su dueño, que se apellida don Mariano García, vecino de Almendralejo, en la provincia de Badajoz, ó á su apoderado en esta corte, los señores A. Sanchez y Compañía, ó bien deduzcan su derecho en forma ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin presentarse persona alguna, se declarará el extravío, parando el perjuicio consiguiente.

Madrid 15 de junio de 1865.—451.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Edicto.—Se halla vacante una plaza de Procurador de este Juzgado, por renuncia de don Julian de Perogordo, que la servía.

Los que aspiren á ser nombrados, presentarán sus solicitudes en el término de treinta días en la secretaria de este Juzgado, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Chinchon 10 de junio de 1865.—Manuel Pobes Becerra.

Juzgado de primera instancia del partido de Cebreros.

Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), á todas las autoridades del reino, y particularmente á las de las jurisdicciones en que se estén construyendo obras del ferro-carril, exhorto y requiero, á fin de que se sirvan practicar las mas eficaces y esquisitas diligencias para la captura, y en su caso remitido á este Juzgado, de Domingo Alarria, soltero, natural de Cantuera, provincia de Turin, en el Piamonte, cuyas señas personales al fin se espresan, minero que fué hasta el primero del corriente, en el pozo número uno del túnel de la Canada, línea férrea del Norte, jurisdicción de Herradon, fugitivo desde la noche de aquel día, y procesado por las lesiones que causó en la misma á los hermanos Roberto y Antonio Ordoné, de la propia nacionalidad, sucumbiendo el primero á consecuencia de ellas en la madrugada del 5 del actual; así bien, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en esta cárcel nacional á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él se instruye por la escribanía del actuario con motivo del hecho referido, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio de derecho.

Cebreros y junio 9 de 1865.—Ramon L. Montenegro.—Por su mandado, y asistencia del actuario, Luis Gutierrez.

Señas de Domingo Alarria.

Estatura alta, pelo algo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, afeitado, y solo tiene dejado vigote y perilla, cara redonda, color bueno, hoyoso de viruelas en la cara; viste pantalón de pana negra, chaleco encarnado, blusa de tela de algodón con mezcla de hilo oscuro, guarnecida con trencilla negra, ca-

misa de lienzo blanco, sombrero blanco y calza zapatos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

Con la competente autorización superior, ha acordado este Ayuntamiento arrendar en pública subasta el derecho de romana y fiel medida de uso voluntario en esta villa y el arriendo de los hornos de tejar de estos propios que por falta de licitadores no tuvo efecto en los días que se verificaron el de los titulados Grande y Chico del molino, cuyos arriendos tendrán lugar en dos subastas que serán los días 14 y 21 del corriente, en la casa consistorial, de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Mejorada del Campo 6 de junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Fondesilla.

Alcaldía constitucional de Ambite.

Con la superior autorización del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio del peso y medida de uso voluntario, para el año económico de 1865 á 1864, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, que estarán en el acto del remate, señalando para dicho fin los domingos 21 y 28 del presente, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial de esta villa.

Ambite 10 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, por su ausencia el Teniente, José Guarro.—Por su orden, el Secretario, Juan Carralero.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, el amillaramiento de riqueza de la misma, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al primer año económico que principiará en 1.º de julio próximo y terminará en 30 de junio de 1864.

Los señores contribuyentes que gusten, pueden enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio; en la inteligencia que transcurrido el plazo no se oirá á nadie y puede pararles perjuicio. Villaverde 11 de junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el indicado plazo serán presentadas las reclamaciones de agravios, los que no se admitirán transcurrido que sea.

Aravaca 5 de junio de 1865.—Manuel Maroto.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas, competentemente autorizado, saca á pública subasta para su arrendamiento el aprovechamiento de la pesca del río Jarama, en la parte respectiva á esta jurisdiccion, y ha señalado

para su primer remate el domingo 21 del actual, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Alcobendas 12 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Dionisio Gomez.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Velasco.

En la villa de Torrejon de Velasco, se arriendan en subasta y por secciones los pastos de agostadero del término, para toda clase de ganados, desde el día 24 del que rige hasta San Miguel de setiembre. Su remate se celebrará en el día diez y nueve del presente mes de junio, en las casas consistoriales, á las doce.

Torrejon de Velasco 10 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Pedrero.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base á la distribucion de la contribucion señalada para el primer año económico, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones hasta el día 18 del corriente mes.

Majadahonda 11 de junio de 1865.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Alcaldía constitucional de El Molar.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previamente autorizado, ha acordado subastar los derechos con venta exclusiva al por menor, de los ramos sujetos á la contribucion de consumos por todo el próximo año económico, y para sus remates se señalan los días 21 y 28 del corriente, de nueve á doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El Molar 8 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Pablo de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado se proceda al arrendamiento de los derechos de consumo de la misma, con la venta exclusiva al por menor en todo su término jurisdiccional en el año económico, que dará principio desde 1.º de julio próximo, y concluirá el 30 de junio de 1864. La subasta tendrá efecto en los días 21 y 28 del corriente, á las diez de su mañana en la casa consistorial, lo cual se anuncia al público para concurrencia de licitadores.

Aldea del Fresno 15 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Julian Moreno.—El Secretario, Ildefonso Bello.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2549 fanegas de trigo.
1008 arrobas de harina de id.

15.585 arrobas de carbon.
105 vacas, que componen 44.949 libras de peso.
461 carneros, que hacen 11.191 libras de id.
181 corderos que hacen 4451 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 87 rs. arroba, y de 30 á 52 cuartos libra.
Jamón de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 1/2 á 8 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 26 á 29 rs. fanega.
Algarroba, á 43 rs. id.
Trigo vendido..... 1175 fanegas.
Quedan por vender 128
Precio máximo... 35
Idem mínimo..... 45 1/2
Idem medio..... 49,56

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de junio de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de junio de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 55-75; á plazo, 55-75 y 80 c. fin cor. vol.
Idem diferido, publicado, 49-05, 10 y 15; á plazo, 49-20, 25, 30, 40, 45 y 50 fin cor. vol.
Deuda del personal, no publicado, 24-50 d.; á plazo, 24-55 c. fin cor. vol.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 95 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 98.
Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-25 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 101-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-50 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., par. p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-40 d.

Acciones del ferro-carril de Alar Santander, publicado, 99-25.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 99-50.
Acciones del Banco de España, no publicado, 221 d.

Idem de la Sociedad Espanola Mercantil é Industrial, id., 140 p.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-25 p.
Paris á 8 dias vista, 5-25 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se encuentran las siguientes

OBRAS EN VENTA.

El siglo XIX en el patibulo, á 4 rs.
La señorita de Armestad, primeroy segundo tomo, cada uno á 4 rs.
La Gota de Agua, á 4 rs.
Poestas jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs.
La democracia tal cual es, por don José María Ofense, á 2 rs.
Calendarios democráticos, á 8 rs.
Privilegios de industria y marca á 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganadería, á 5 cuartos.
Idem de dadas en renta y colonos, á 5 id.
Papel para el amillaramiento, á 5 cuartos pliego.
Idem id. para el reparto, á id.
Idem de lista cobratoria, á id.
Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á id.
La cuenta del Alcalde, á id.
Idem del Depositario, á id.
Idem de contribuciones, á id.
Idem del estado de id., á id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.
Papeletas de bagajes, á 6 rs. el 100.
Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.
Papel de reparto, portadas y cabeceras, á 5 cuartos.
Idem id. id. de presos, á id.
Estados de nacidos, matrimonios y defunciones á id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1863.